

SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL

19/01/2017

EIXIDA NÚM. 01481

Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva Sr. Alcalde-Presidente Albereda de Jaume I, 35 Xàtiva - 46800 (Valencia)

\_\_\_\_\_

## Alcaldía

Asunto: Deficiente estado de conservación del Castillo y del Solar de la Antigua Ciudad de Xàtiva (Bienes de interés cultural).

## Sr. Alcalde-Presidente:

- D. (...), en nombre propio y en representación de la asociación Círculo por la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural, se dirige a esta institución manifestando los siguientes hechos:
  - "(...) habiendo pasado más de 6 meses desde la supuesta aceptación de las recomendaciones emitidas en el anterior expediente de queja nº 1500024, seguimos sin tener constancia alguna de que ni el Ayuntamiento de Xàtiva ni la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte hayan iniciado todavía el expediente de orden de ejecución de obras de reparación, rehabilitación, conservación, consolidación y subsanación de desperfectos y otras irregularidades que hemos encontrado en el BIC del Castell de Xàtiva y en el BIC "Solar de la antigua ciudad de Xàtiva" y que denunciamos detalladamente el 29/12/14, hace 16 meses".

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe a la citada Conselleria, quien nos indicó que:

"(...) esta dirección general, en el seno de lo dispuesto en el Convenio entre Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Xàtiva, de fecha 19 de mayo de 2000, trabaja conjuntamente con el Ayuntamiento de Xàtiva en la mejor y óptima conservación del Castillo de Xàtiva. Esta labor, como es obvio, ha de entenderse como una tarea constante, ininterrumpida y, por la propia naturaleza de los bienes, de carácter indefinido, que se ha de desarrollar de manera gradual y por etapas teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes y bajo el calendario que marquen las prioridades conservativas que identifiquen los informes técnicos (...)".

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva nos informa sobre las actuaciones realizadas:

"(...) en noviembre de 2015 se redacta la memoria técnica para la realización de inversiones financieramente sostenibles, plan de sostenibilidad e infraestructuras, con el fin de establecer las necesidades de personal, tareas a realizar, materiales, herramientas, elementos de seguridad, para la inversión en la recuperación de diferentes espacios urbanos de la ciudad, incluyéndose en el mismo, la dotación de medios humanos y materiales para realizar trabajos de mantenimiento en el recinto del Castell. El plan de sostenibilidad e infraestructuras contempla la dotación de dos operarios y los medios materiales necesarios, durante un periodo de 6 meses, de enero a julio de 2016, con una inversión total realizada de 12.893,95 euros. Los trabajos ejecutados durante dicho periodo han sido: Recinto Castell: reparación de humedades del muro rampa Castell Major; pintado del recinto; mejora sistema riego por goteo y trabajos de jardinería (...)".

En la fase de alegaciones a ambos informes, el autor de la queja manifiesta, entre otras cuestiones, los siguientes hechos:

"(...) han pasado más de 13 meses desde la supuesta aceptación de dichas recomendaciones y seguimos sin tener constancia alguna de que ni el Ayuntamiento de Xàtiva ni la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte hayan iniciado todavía el expediente de orden de ejecución de obras de reparación, rehabilitación, conservación, consolidación y subsanación de desperfectos y otras irregularidades que hemos encontrado en el BIC del Castell de Xàtiva y en el BIC "Solar de la antigua ciudad de Xàtiva" y que denunciamos detalladamente el 29/12/2014, hace casi 23 meses (...) no hay excusa válida para no haber actuado ya sobre estos BICs, pudiéndose haber retirado ya, por poner un ejemplo, la Antena-Repetidor que se encuentra dentro del monumento histórico; los tubos de riego sustentados y que pasan entre las almenas y atravesando aspilleras de este bien; las casetas levantadas dentro del castillo y con puertas de metal y cualquier otro elemento ilegal que se encuentre dentro de los bienes denunciados. Para estas actuaciones no se necesita tanto tiempo. Sólo voluntad y no la vemos por ningún lado (...)".

Así las cosas, no podemos dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana y al Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva.

El art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En este sentido, el artículo 4.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano señala que "La Generalitat y las distintas administraciones públicas de la Comunidad Valenciana colaborarán entre sí para la mejor consecución de los fines previstos en esta Ley".

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: ***********	Fecha de registro: 19/01/2017	Página: 2

En nuestro anterior expediente de queja nº 1500024, emitimos con fecha 3 de agosto de 2015 la siguiente Recomendación que fue aceptada por ambas Administraciones públicas:

"consideramos oportuno **RECOMENDAR** a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana y al Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva que, dentro de su respectivo ámbito competencial, adopten todas las medidas a su alcance para reparar y mantener en un adecuado estado de conservación los bienes de interés cultural el Castell y el Solar de la Antigua Ciudad de Xàtiva".

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana y al Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva que, dentro de su respectivo ámbito competencial, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la denuncia formulada por el autor de la queja con fecha 29 de diciembre de 2014, se adopten las medidas necesarias en cumplimiento de nuestra anterior Recomendación de fecha 3 de agosto de 2015.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana